

**MANUAL
DE REGISTRO Y EJECUCIÓN DE
CANJE DE DEUDA PÚBLICA**

1 MODALIDAD CANJE DE DEUDA:

1.1 EFECTIVO POR MEDIO DE CUENTA ÚNICA

RESPONSABLE	ACCIÓN
A. CONSTITUCIÓN DE CUENTA ÚNICA DE CANJE DE DEUDA (POR ÚNICA VEZ)	
Dirección de Crédito Público	1. Solicita a la Dirección Técnica del Presupuesto la creación de la fuente de financiamiento de canje en el Sistema de Contabilidad Integrada.
Dirección Técnica del Presupuesto	2. Crea el código de fuente de financiamiento para el canje de deuda, e informa a las Direcciones de Crédito Público, Tesorería Nacional y Contabilidad del Estado (Denominados Entes Rectores).
Dirección de Crédito Público	3. Solicita a la Dirección Contabilidad del Estado el origen de cuenta en el Sistema de Contabilidad Integrada.
Dirección Contabilidad del Estado	4. Gestiona el origen de cuenta ante Tesorería Nacional e indica la cuenta contable.
Dirección de Crédito Público	5. Solicita a la Tesorería Nacional la constitución de la cuenta única de canje de deuda, indicando el código de fuente de financiamiento y el origen de la cuenta.
Tesorería Nacional	6. Gestiona ante el Banco de Guatemala la creación de la cuenta única de canje de Deuda ⁱ en Quetzales. 7. Registra y habilita con la respuesta del Banco de Guatemala, en el Sistema de Contabilidad



	Integrada la cuenta con NIT de Tesorería Nacional, código de fuente proporcionado por la Dirección Técnica del Presupuesto y el origen de cuenta habilitado para el efecto e informa a Entes Rectores.
B. SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSOS	
Despacho Superior	8. Suscribe convenio con el cooperante.
Dirección de Crédito Público	9. Solicita a la Dirección Técnica del Presupuesto la habilitación del código de fuente específica. 10. Solicita a Tesorería Nacional el registro y habilitación en el Sistema de Contabilidad Integrada de la cuenta secundaria para la Unidad Ejecutora a cargo del proyecto de canje de deuda, indicando la fuente específica.
Tesorería Nacional	11. Registra con la solicitud de la Dirección de Crédito Público, la cuenta secundaria que se le asignó a la Unidad Ejecutora, a cargo del proyecto de canje de deuda e informa a la Dirección de Crédito Público.
Dirección de Crédito Público	12. Remite a la Unidad Ejecutora oficio indicando por única vez, el código de fuente específica y el número de la cuenta única de canje de deuda y secundaria que identifican el canje respectivo, los cuales serán utilizados para el registro de los desembolsos.
Unidad Ejecutora	13. Solicita el registro de las Firmas de los funcionarios responsables de la cuenta secundaria ante Tesorería Nacional, para la ejecución de los recursos.
Tesorería Nacional	14. Registra en el Sistema de Contabilidad Integrada las firmas solicitadas por la Unidad Ejecutora, según los procedimientos establecidos e informa al solicitante.
Dirección de Crédito Público	15. Solicita cuota presupuestaria a Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria



	-COPEP- para el pago del servicio de deuda pública externa, conforme la fecha de vencimiento de cada préstamo incluido en el canje.
Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP-	16. Analiza y aprueba mediante resolución, la programación de cuotas financieras de conformidad con la disponibilidad de recursos en las fuentes respectivas.
Dirección Técnica del Presupuesto	17. Aprueba con base en la resolución de COPEP, la programación de las cuotas financieras en el Sistema de Contabilidad Integrada.
Dirección de Crédito Público	18. Solicita a Tesorería Nacional el pago del servicio de deuda pública externa a la cuenta única de canje de deuda, aperturada en el Banco de Guatemala, conforme los acuerdos alcanzados en el convenio de canje, indicando como referencia el número de la cuenta secundaria destino. 19. Consigna en el Comprobante Único de Registro -CUR- de gasto el NIT virtual del cooperante; asimismo, en la instrucción de pago el NIT de Tesorería Nacional y la información de la cuenta única de canje de deuda.
Tesorería Nacional	20. Liquida el pago de deuda pública externa, por medio de CUR vía Sistema Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR- del Banco de Guatemala.
Banco de Guatemala	21. Acredita los fondos en la cuenta única de canje de deuda, al tipo de cambio del día del acreditamiento.
Tesorería Nacional	22. Genera en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR-, el voucher de las notas de débito y de crédito, y traslada a Dirección de Crédito Público y a Contabilidad del Estado copia firmada de dichos documentos.
Dirección de Crédito Público	23. Traslada fotocopias de notas de débito y crédito a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, con fotocopia al Cooperante y a la Unidad Ejecutora.



	24. Efectúa procedimientos de regularización de servicio de deuda por diferencial cambiario.
Dirección Financiera	25. Elabora con base a la nota de crédito el CUR de ingreso para el registro presupuestario, el cual debe contener: Código de fuente específica; los números de la cuenta única de canje y secundaria asignada al canje, la institución origen, la unidad ejecutora origen y la unidad desconcentrada origen (cuando corresponda) afectando el rubro de ingresos presupuestarios No.11940 "Canje de Deuda" aprobándolo en el Sistema de Contabilidad Integrada. 26. Traslada copia de los CUR's de ingreso aprobados a la Unidad Ejecutora.
C. EJECUCIÓN DE GASTOS	
Unidad Ejecutora	27. Inicia el proceso de registro y ejecución del gasto con el CUR de ingreso aprobado y la disponibilidad presupuestaria. 28. Realiza los contratos de bienes, obras y servicios de acuerdo con las normativas acordadas en el canje de deuda. 29. Solicita a su Unidad de Administración Financiera, la programación de cuotas financieras de conformidad con el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, para la ejecución del gasto.
Unidad de Administración Financiera de la Unidad Ejecutora	30. Solicita a la Dirección Técnica del Presupuesto, la programación de cuotas financieras requeridas por la Unidad Ejecutora, indicando la fuente específica del canje.
Dirección Técnica del Presupuesto	31. Consolida la información de la programación de cuotas financieras y la traslada a COPEP.



Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP-	32. Analiza y aprueba mediante resolución, la programación de cuotas financieras de conformidad con la disponibilidad de recursos en las fuentes respectivas.
Dirección Técnica del Presupuesto	33. Aprueba en el Sistema de Contabilidad Integrada la programación de las cuotas financieras con base en la resolución de COPEP.
Unidad Ejecutora	34. Registra y genera con la documentación que ampara la obligación de pago, el Comprobante Único de Registro de compromiso identificando el número de la fuente específica y lo traslada a la Unidad de Administración Financiera para su aprobación en el sistema. 35. Elabora con la documentación que ampara el gasto, la liquidación por medio del Sistema Informático de Gestión y genera el Comprobante Único de Registro de devengado, identifica el código de fuente específica y lo traslada a la Unidad de Administración Financiera para la aprobación del Comprobante Único de Registro y solicitud de pago en el Sistema de Contabilidad Integrada. 36. Cuando la Unidad Ejecutora tenga la obligación de ejecutar pagos en el exterior con recursos de la cuenta única de canje de deuda, deberá de registrar la compra y liquidación aplicando el tipo de cambio de referencia publicado por el Banco de Guatemala el día de la operación, dicho tipo de cambio deberá aplicarse en las operaciones subsiguientes hasta la fase del pago.
Unidad de Administración Financiera de la Unidad Ejecutora	37. Recibe la documentación de soporte de la obligación de pago, analiza y aprueba el Comprobante Único de Registro de compromiso en el Sistema de Contabilidad Integrada y traslada copia a la Unidad Ejecutora. 38. Recibe la documentación de soporte del gasto, analiza, aprueba y solicita el pago del Comprobante Único de Registro de devengado en el Sistema de Contabilidad Integrada y traslada




	<p>fotocopia a la Unidad Ejecutora.</p> <p>39. Remite en el caso de pago al exterior oficio a la Tesorería Nacional, con las instrucciones de pago y los documentos de respaldo que se requieran.</p>
Tesorería Nacional	40. Verifica el número de fuente específica y el saldo disponible en la cuenta secundaria correspondiente, de existir disponibilidad, paga según los procedimientos establecidos ⁱⁱ , vía Sistema Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR- del Banco de Guatemala.
Dirección de Contabilidad del Estado	41. Concilia la cuenta única de canje de deuda.
Unidad de Administración Financiera de la Unidad Ejecutora	42. Analiza y aprueba el Comprobante Único de Registro de regularización o devolución correspondiente y con la documentación de soporte del desembolso de ingreso y gasto, archiva en forma física en el expediente y digitalmente en el servidor de la institución.
Unidad Ejecutora	43. Archiva física y digitalmente la documentación soporte.
Dirección de Contabilidad del Estado	44. Realiza los ajustes contables cuando corresponda en la cuenta única de canje de deuda para actualizar la disponibilidad en moneda extranjera al tipo de cambio de referencia publicado por el Banco de Guatemala.
D. NUEVO DESEMBOLSO	
Dirección de Crédito Público	45. Realiza el nuevo acreditamiento a la cuenta de canje de deuda conforme el calendario de pago de servicio de deuda establecido; o bien con la programación de pago acordada en el convenio de canje de deuda.
E. INFORMES DE EJECUCION DEL PROYECTO	



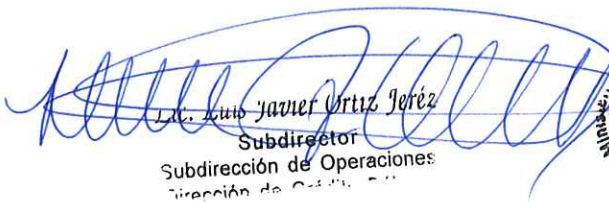
Unidad Ejecutora	<p>46. Remite a la Dirección de Crédito Público informes mensuales del avance de los proyectos, conteniendo los montos de gastos ejecutados y pendientes de aprobación por el cooperante, asimismo, los informes siguientes:</p> <p>a. Informe final al cierre del proyecto</p> <p>b. Informes al Cooperante según establezca el convenio de canje de deuda, incluyendo las auditorías que correspondan y su aprobación por parte del cooperante.</p> <p>47. Envía a la Dirección Contabilidad del Estado a más tardar el 15 de enero de cada año, la información relacionada a los gastos pendientes de aprobación por el Cooperante al cierre de diciembre del año anterior.</p>
Cooperante	48. Emite la aprobación u objeción a los gastos realizados por la Unidad Ejecutora, con base en los informes de ejecución de la Unidad Ejecutora.
Dirección de Crédito Público	49. Archiva documentación en expediente respectivo.
Dirección de Contabilidad del Estado	50. Revela anualmente en las notas a los estados financieros, los gastos pendientes de aprobación por el Cooperante.
F. GASTOS NO ELEGIBLES	
Cooperante	51. Determina por medio de auditorías financieras, gastos diferentes a los acordados en el convenio de canje, estos se denominaran "Gastos No Elegibles". Para el efecto el Cooperante requerirá el pago de los mismos a la Unidad Ejecutora.
Unidad Ejecutora	52. Realiza el análisis respectivo y formaliza el trámite de pago a la cuenta bancaria que informe el Cooperante; con cargo al presupuesto vigente de dicha Unidad Ejecutora, afectando el grupo de gasto 400.



	53. Obtiene la nota de débito, de Tesorería Nacional que demuestre el pago indicado en el párrafo anterior, y la remite a la Dirección de Crédito Público.
Dirección de Crédito Público	54. Confirma con el Cooperante, la recepción de fondos derivado de los gastos no elegibles. 55. De existir remanente de fondos pendientes de cubrir con el Cooperante, informa a la Unidad Ejecutora para que analice y de ser necesario pague con cargo a su presupuesto vigente.
G. CASOS NO PREVISTOS	56. Faculta a la Tesorería Nacional, Direcciones de Contabilidad del Estado, Técnica del Presupuesto y Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, como entes rectores del Sistema Integrado de Administración Financiera, para emitir en forma conjunta o separada las resoluciones necesarias dentro del ámbito de su competencia para modificar o ampliar el manual de Registro de canje de Deuda Pública, con la finalidad de transparentar, registrar y agilizar las operaciones derivadas de los desembolsos de dichas operaciones.

ⁱ Se podrán manejar cuentas en monedas diferentes al quetzal únicamente cuando quede establecido en el Convenio de Canje.

ⁱⁱ De existir descuentos generados por transferencias bancarias, estos se registrarán con cargo a la cuenta bancaria que determine la Tesorería Nacional, conforme el procedimiento respectivo.


 Lic. Javier Ortiz Jeréz
 Subdirector
 Subdirección de Operaciones
 Dirección de Crédito Público
 Ministerio de Finanzas Públicas
 Guatemala


 Licda. Clara Luz Hernández de Barrios
 Directora
 Dirección de Contabilidad del Estado
 Ministerio de Finanzas Públicas
 Guatemala


 Lic. Wendy Beltetón Castellanos
 Tesorera Nacional
 Ministerio de Finanzas Públicas
 Tesorería Nacional
 Lic. Kildare Enríquez
 Director Técnico del Presupuesto
 Ministerio de Finanzas Públicas